



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 25 de Septiembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2024 17:15:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000538-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-AS 06-CS-CSJUC/PJ, de fecha 25 de septiembre del 2024, con el cual la Presidenta del Comité de Selección, eleva para su aprobación las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS-CSJUC/PJ – Primera Convocatoria - *"Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre los **documentos del procedimiento de selección**, señala en su **artículo 47.1** *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión*



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:17:35 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:14:04 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...). Asimismo, en su **artículo 47.3** indica: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.” Y en su **artículo 47.4** señala que: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y **son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad**”.

Por otra parte, el **artículo 8.1** de la **Ley de Contrataciones del Estado**, en su literal a) prescribe: “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”; premisa que se concatena con el último párrafo del artículo 47.4 de la norma reglamentaria. Asimismo, el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, señala lo siguiente: “**DELEGAR** en los/las señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contentan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: **10. Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, que incluye las bases de las contrataciones directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.** (...)”

Que, mediante Oficio N° 001-2024-AS 06-CS-CSJUC/PJ, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Comité del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2024-CS-CSJUC/PJ, eleva para su aprobación, las Bases Estándar para la **“Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956”**; teniendo el siguiente detalle: Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada; Número de Proceso: 06-2024-CS-CSJUC/PJ - Primera Convocatoria; Objeto: Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:17:35 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:14:04 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956. Bajo ese contexto, se presume que el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada, en su condición de comisión altamente especializada ha procedido a elaborar las Bases, teniendo en consideración el expediente de contratación y la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas; así como también, se presume que han desplegado sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la Constitución y las Leyes, de ahí que, en mérito al principio de confianza laboral corresponde a éste Despacho aprobar las Bases Estándar por Adjudicación Simplificada.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS-CSJUC/PJ, ***“Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956”***, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 371,289.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la realización del Proceso N° 06-2024-CS-CSJUC/PJ ***“Primera Convocatoria”, “Adquisición por Reposición masiva de los equipos para el Sistema de Audio y Video y Accesorios de las Salas de Audiencia de los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de la Región Ucayali en las sedes: Central, Centro Penitenciario, Campo Verde, Atalaya, Padre Abad y Purús de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – CUI N° 2599956”***.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes del **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**, actúen con autonomía e independencia en el marco de las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Contrataciones del



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:17:35 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:14:04 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Estado y su Reglamento; así como también, realicen sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la Constitución y las Leyes, procurando en todo momento maximizar el valor del dinero bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y demás involucrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali

TBT/rlj



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:17:35 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 16:14:04 -05:00

